

## ANUNCIO

Aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020 la Ordenanza municipal reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la dinamización de la economía Local, se hace público dicho texto que incluye la citada Ordenanza para su general conocimiento.

### **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL.**

#### **PREÁMBULO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que, con objeto de frenar la expansión del virus, adopta una serie de medidas relacionadas con la limitación de la movilidad de las personas, afectando a las actividades sociales y económicas en el territorio nacional, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, especialmente su modificación del artículo 10, en relación al cierre del comercio minorista.

Esta situación ha generado la paralización de la actividad laboral de muchos establecimientos minoristas, que si bien pretende la contención y disminución del número contagios, conlleva inevitablemente una debilitación de la economía en general, y de la economía local, en particular.

Las sucesivas prórrogas del estado de alarma que han prolongado esta situación en el tiempo, está generando un daño importante al tejido empresarial local,

Con el plan de desescalada hacia la nueva normalidad, y las medidas decretadas por el Estado, los comercios, se ven obligados a acometer reformas en los locales de negocio con el fin de cumplir, tanto las medidas higiénicas como de distanciamiento (incrementar la limpieza, utilización de geles hidroalcoholicos, instalación de mamparas protectoras,...), que conllevan unos gastos adicionales que se suman a la interrupción o paralización de la actividad.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como administración local, la más cercana al ciudadano, no puede ser desconocedor de esta situación y en la medida de sus posibilidades y competencias debe tomar medidas de ayuda a los sectores afectados.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, ya ha implantado una línea de ayudas al comercio autónomo, para paliar el grave daño que la crisis económica está teniendo en el tejido empresarial, en especial, en el pequeño comercio de proximidad.

Es por ello, y visto que el comercio minorista, precisa de mayores ayudas, para incentivar la vuelta a la normalidad y su próxima apertura, estas ayudas van encaminadas a **ayudar a los locales de negocio con sede en la localidad**, que precisan de reformas o instalaciones para cumplir con las medidas preventivas decretadas por el Estado, y poder prestar sus servicios con unas medidas de distanciamiento e higiene adecuados.



Se deben poner todos los medios posibles para que la crisis económica, genere los menores daños al tejido empresarial local, y favorecer el mantenimiento de la economía, en especial del comercio minorista.

En cuanto al ámbito competencial en que se basa la presente ordenanza, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus letras j) Protección de la salubridad pública, habilita el objeto de la presente ordenanza, como competencia propia municipal,

En el ámbito específico de la legislación aragonesa, la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, establece en su artículo 42.2.h) La protección de la salubridad pública y la letra o), el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo se establecen como ámbitos de la acción pública en los que los Municipios pueden ejercer competencias.

En este sentido, es objeto de estas bases fomentar el mantenimiento de la economía local del comercio minorista, que necesitan el apoyo administrativo para afrontar la crisis creada por el virus, y poder mantener negocios que de otro modo se verán abocados al cierre, lo que resulta de gran problemática para un Municipio.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El objeto de esta ordenanza es la regulación de las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas a la dinamización de la economía local, la adaptación de locales de negocio a la normativa estatal o autonómica derivada de la crisis del COVID19.

2. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los locales de negocios, puedan afrontar la adaptación a las medidas preventivas decretadas por el Estado, en el caso de tener que acometer obras o instalaciones para mantener las medidas preventivas de distanciamiento, higiene y seguridad en la reapertura de locales minoristas.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus bases reguladoras y en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1985/, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título III del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.

2. El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvenciones objeto de esta línea las personas físicas o jurídicas que realicen una reforma y/o instalación necesaria para la adaptación de su establecimiento de negocio, al cumplimiento de las medidas preventivas que exige el gobierno para poder abrir su negocio, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que el negocio objeto de la reforma y/o instalación esté ubicado en el término municipal de Villanueva de Gállego y siempre que la superficie máxima del establecimiento no supere los 300 metros cuadrados dentro del casco urbano considerada zona residencial.
- b) Estar dado de alta en el RETA, se haya tenido o no, en su caso, que suspender la actividad temporalmente
- c) Que el inmueble cumpla con la normativa urbanística vigente.
- d) Que el negocio tenga concedido licencia de apertura o se haya presentado declaración responsable de inicio de actividad con anterioridad a la aprobación de las presentes bases
- e) Que el importe de la ejecución de obra de reforma o la cuantía de la instalación no supere el importe de 20.000 euros
- f) En caso de obras que precisen de la correspondiente licencia deberá estar presentada ante el Ayuntamiento y la ejecución deberá estar terminada como fecha tope el 31 de julio de 2020
- g) En caso de realizar una instalación que no precise licencia deberá presentar declaración responsable y deberá estar ejecutada como fecha tope el 31 de julio de 2020.
- h) El titular del negocio, ya sea propietario o arrendatario del local esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- i) No hallarse incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de las ayudas**

1. El objeto de la subvención es ayudar a los locales de negocio que deban adaptarse para cumplir las medidas preventivas necesarias que exige la normativa estatal.

2. Se concederá una subvención del 40% del coste total de la reforma o instalación necesaria en los locales de negocio para su adaptación a las medidas preventivas necesarias para combatir el COVID19. El importe máximo de la subvención ascenderá, en todo caso, 2.000 euros por local de negocio.

### **Artículo 5. Compatibilidad**

1. Las ayudas contempladas en la Ordenanza y las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos o supramunicipales que tenga por finalidad las mismas ayudas para paliar la crisis económica provocada por el COVID19, sin que el conjunto de las ayudas



supere el coste de la obra.

2. Estas ayudas serán igualmente compatible con cualquiera de las ayudas extraordinarias otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de minimizar el impacto económico y social del COVID19

#### **Artículo 6. Duración de las ayudas.**

Las presentes ayudas tienen carácter extraordinario y único

### **CAPÍTULO II Procedimiento.**

#### **Artículo 7. Presentación y plazo de solicitudes**

1. Las personas interesadas cumplimentarán la solicitud mediante **PDF disponible en la página web del Ayuntamiento y el Registro General del Ayuntamiento, según los modelos que pondrán a disposición. No se admitirán los formularios cumplimentados de otra forma o presentados fuera de plazo.**

2. La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, tiene habilitada en el siguiente enlace <https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/> (obligatorio para las personas jurídicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 39/2015) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial.

A los efectos de presentación de las solicitudes, dado que se establece como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, **se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud**

4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

#### **8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Alta en la Agencia tributaria en el modelo 037 o 036 de la actividad económica o profesional que realice



2. Licencia de apertura o justificante de presentación de la declaración responsable de inicio de actividad.
3. Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.
4. Justificante de haber solicitado licencia de obras, en caso de ser necesario o justificante de haber presentado la declaración responsable, en su caso.
5. Presupuesto de la obra o instalación, con proyecto, en caso de ser necesario según la normativa urbanística.
6. Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019
7. En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
8. Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.
9. Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención (Anexo II)

#### **Artículo 9. Subsanción de solicitudes.**

1. Una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de las presentes bases, a efectos de establecer el orden de prelación de las solicitudes, **se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.**

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión**

1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. **En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.**

2. La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos expresados en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dándose traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

#### **Artículo 11. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la normativa de aplicación.



2. Las solicitudes las informará una Comisión Técnica de valoración, compuesta por 3 funcionarios del Ayuntamiento, uno de los cuales actuará como secretario. La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe-propuesta en el que figurarán el cumplimiento o no de los requisitos para ser beneficiario y el orden de prelación resultante, que se realizará en función de la fecha y hora que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

**3. En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 renta), ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario.**

4. Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

El procedimiento para la concesión será el de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, regulado en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón

5. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Alcalde de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

## **Artículo 12. Resolución.**

1. Las subvenciones correspondientes a la convocatoria se concederán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha subvención, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nueva resolución, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan de acuerdo con el criterio a que hace referencia el apartado 2 del punto 3.

5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

## **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato,



en el plazo máximo de 15 días, incluso durante la tramitación de la solicitud, en su condición de solicitantes, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que pudiera dar lugar.

2. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá destinar el importe de la subvención a los gastos originados por la obra o instalación de adaptación del local a las medidas preventivas del estado derivadas del COVID19, aportando

#### **Artículo 14. Justificación de las ayudas.**

1. Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subvenciones, Justificación subvención concedida), en caso de personas jurídicas obligadas a ello en virtud del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento, en caso de personas físicas, las cuentas justificativas, a través de los modelos recogidos en los **FORMULARIOS 1 Y 2** (Cuentas justificativas) debidamente cumplimentados y:

a) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe máximo de 20.000 euros (IVA EXCLUIDO), de fecha comprendida entre el 14 de marzo de 2020 y **el 31 de julio de 2020**, en documento original a presentar en el Registro de Entrada de forma física para su necesario estampillado).

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el Ayuntamiento, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

No se admitirán albaranes. Tampoco se admitirán facturas donde no conste claramente, la relación de la adquisición o servicio con el proyecto objeto de la subvención.

En caso de gastos que conlleven retención de IRPF se deberá aportar justificante de la DECLARACIÓN de IRPF y pago a la AEAT.

En el FORMULARIO 2 se deberá incluir necesariamente el porcentaje de la factura o gasto que se imputa a la subvención. En caso de ser la imputación total, deberá indicarse que se imputa el 100% de la factura a la justificación referida.



b) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada. El recibí deberá acompañarse por el correspondiente sello de la empresa suministradora.

c) Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social debidamente cumplimentado.

El modelo de autorización podrá sustituirse por las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de justificantes de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión.

No obstante se otorgará un plazo de diez días para responder al requerimiento de subsanación de posibles deficiencias, entendiéndose desistido de su solicitud de no atender en plazo dicho requerimiento.

Si el escrito de justificación no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 15. Plazo de resolución**

Las ayudas recogidas en la presente subvención, se resolverán antes del 15 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 16. Pago de la subvención**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido o justificado, si este fuera menor, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, exigidas en estas Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### **Artículo 17. Reintegro de la subvención.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la ayuda a la finalidad de la subvención.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

3. Las cantidades satisfechas en el caso de que haya sido beneficiaria en otras Administraciones se reintegrará sin aplicación de Intereses.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde, por delegación de la persona titular del Departamento competente en la materia, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal

5. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida



#### **Artículo 18. Crédito presupuestario.**

1. El importe máximo destinado a financiar las presentes ayudas, asciende a la cuantía de 50.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4312.78000 del Presupuesto General del Ejercicio 2020.

#### **Artículo 19. Control y seguimiento.**

1. Corresponderá al Ayuntamiento, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

#### **Artículo 20. Protección de Datos personales.**

1. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza del de España 1, 50.830 Villanueva de Gállego o través del correo: [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org) . Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web (introducir enlace a Política de Privacidad) o en el área de registro del Ayuntamiento.

#### **Disposición Adicional Primera. Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal.**

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que la persona solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para solicitar la información de carácter registral, tributaria, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.



2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro y subsiguientes revisiones o recursos.

3. No obstante, cualquier solicitante puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que se mencionan en el punto primero, para lo cual deberá firmar en tal sentido la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

#### **Disposición Adicional Segunda. Concordancia de género.**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en las presentes Bases que se aprueban y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino

#### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOPZ de con su texto íntegro.

Lo que se hará público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villanueva de Gállego, xx de mayo de 2020.



**ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCION**

**Datos identificativos de la subvención:**

|  |         |
|--|---------|
| Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. |         |
| Finalidad de la subvención:  |         |
| SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPTETITIVA A FAVOR DE  | IMPORTE |
|  |         |

**Identificación del beneficiario:**

|                          |          |         |            |
|--------------------------|----------|---------|------------|
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO: |          | NIF/CIF |            |
| Dirección:               |          |         |            |
| Municipio / Provincia:   |          |         |            |
| Código Postal:           | Teléfono | Fax     | e-mail (*) |
|                          |          |         |            |

(\*) Imprescindible rellenar para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas (obligatorias para las P. jurídicas)



**Datos identificativos del representante: (aportar documentación acreditativa representación)**

|                           |          |     |        |
|---------------------------|----------|-----|--------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: |          |     | NIF    |
| Cargo o representación:   |          |     |        |
| Dirección:                |          |     |        |
| Código Postal:            | Teléfono | Fax | e-mail |

**Relación de documentos aportados por el beneficiario**

|   |
|---|
| <p>0) Alta en la Agencia tributaria en el modelo 037 o 036 de la actividad económica o profesional que realice</p> <p>1) Licencia de apertura o justificante de presentación de la declaración responsable de inicio de actividad.</p> <p>2) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.</p> <p>3) Justificante de haber solicitado licencia de obras, en caso de ser necesario.</p> <p>4) Presupuesto de la obra o instalación, con proyecto, en caso de ser necesario según la normativa urbanística.</p> <p>5) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019</p> <p>6) En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.</p> <p>7) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.</p> <p>8) Ficha de terceros</p> <p>9) (ANEXO III) Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> |
|---|



**ANEXO II FICHA DE TERCEROS**  
**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_ (indicar si se  
conoce)

**A RELLENAR POR EL INTERESADO**

(para recibir pagos como acreedor del

Ayuntamiento)

N.I.F. o C.I.F. (1)             (\*)

Nombre o razón social (2)(\*) .....

Nombre Comercial .....

Domicilio ..... Nº ..... Piso, Escalera, Pta. ....

Población ..... Código Postal

Provincia ..... Teléfono .....

Actividad Económica .....

E-mail (3) .....

**DECLARO** bajo mi responsabilidad: (\*)

- 1.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autorizo al Ayuntamiento a su consulta a estos efectos.
- 2.- No estar incurso en prohibiciones para contratar conforme al art. 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Tener capacidad para contratar con el Sector Público conforme a los arts. 65 ss. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.- Que los datos anteriores son ciertos, ostentando el poder suficiente para ello.

..... a ..... de ..... de .....

..... **EL INTERESADO,**  
*(Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.)*

(\*) Campos obligatorios a rellenar en cada contratación ó devolución de ingresos. No es preciso cumplimentar el resto de datos de la ficha si no se han producido modificaciones.

**A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**CÓDIGO DE CUENTA**

| IBAN                 | Cód.Banc             | Sucursal             | D.C                  | Número de cuenta     |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |

(Firma y sello del Banco o  
Caja de Ahorros)

referencia tiene abierta en esta entidad.

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad o al número de identificación fiscal.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre de Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
- (3) Imprescindible rellenar para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas (obligatorias para las Personas Jurídicas)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y con finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, y podrán cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y condiciones exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer en cualquier momento.

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



|  |
|--|
| <p><b>ANEXO 3</b></p> <p><b>AUTORIZACIONES</b></p>   |
| <p><b>Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social</b></p> |

**A-DATOS DEL TERCERO**

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_ N.I.F. /C.I.F. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_

**B-DATOS DEL AUTORIZADOR** (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_

Actuando \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad  
de \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el /los siguiente procedimiento/s:

- Solicitud y Justificación de Ayudas y Subvenciones Dinamización Economía Local

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales) **SI/NO**
- La Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma(estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas) **SI/NO**
- La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda) **SI/NO**

En Villanueva de Gállego a        de        de

Fdo.

Nota: La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones. La misma podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

### **FORMULARIO 1**

#### **JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN-INSTANCIA DEL BENEFICIARIO**

##### **Datos de identificación de la subvención**

|  |                     |
|--|---------------------|
| Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. |                     |
| Finalidad de la subvención   |                     |
| Importe concedido para la presente ACTIVIDAD   | Importe justificado |
|  |                     |

##### **Datos de identificación del beneficiario**

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Nombre del beneficiario: | NIF /CIF |
|--------------------------|----------|

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



|               |          |                     |        |
|---------------|----------|---------------------|--------|
|               |          |                     |        |
| Dirección     |          | Municipio/Provincia |        |
| Código Postal | Teléfono | Fax                 | e-mail |

**Certificado-declaración** (responsable beneficiario de la subvención)

|   |
|---|
| <p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> D/D<sup>a</sup></p> <p>Con <b>DNI</b></p> <p>EN SU CALIDAD DE <b>Beneficiario de la subvención</b></p> <p><u>CERTIFICO/DECLARO:</u></p> <p>Que se ha realizado la actividad</p> <p>Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada</p> <p>Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la misma</p> <p>Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas, que se han aplicado a la finalidad y que junto con la concedida por el Ayuntamiento NO superan el coste total de la actividad y se relacionan a continuación las ayudas obtenidas:</p> |
|---|

**En Villanueva de Gállego, a                      de                      de 2020**

**FIRMA:**

Nombre y apellidos



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente*

